Ley No.259 que concede una pensión del Estado en favor del señor Domingo Cruz Garrido

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 259

CONSIDERANDO: Que el señor Domingo Cruz Garrido se ha desempeñado en la Administración Pública durante más de 37 años ininterrumpidos, y ha ocupado cargos en el Servicio Nacional de Educación, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Baní, entre otros;

CONSIDERANDO: Que el señor Cruz Garrido tiene 68 años y padece serios quebrantos de salud, por lo que se encuentra imposibilitado de dedicarse al trabajo productivo;

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se concede una pensión mensual del Estado de RD$200.00 (doscientos pesos oro), al señor Domingo Cruz Garrido.

Artículo 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Rafael E. Lara de Pool
Secretario Ad-Hoc

Eladia Medina R.
Secretaria Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de di-

ciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

José A. Constanzo Santana
Secretario

Juan B. Rodríguez Alvarez
Secretario Ad-Hoc

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho (8) días del mes de enero del mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No.260 que aprueba el Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y los Sucesores de Hernán José Francisco Despradel Brache

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 260

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Permuta, suscrito en fecha 21 de agosto de 1984, entre el Estado Dominicano y los Sucesores de Hernán José Francisco Despradel Brache;